

21 foli

Espinal-Tolima 23 de Marzo 2018

DOCTORA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ARCHIVO SINDICAL
CRA12 No99-33 Bogotá D.C.



ASUNTO: ENVIO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES
COLECTIVACELEBRADO ENTRE LA EMPRESA USOSALDAÑA Y EL
SINDICATO SINTRAINAGRO SECCIONAL SALDAÑA TOLIMA.

De manera atenta y para los fines pertinentes remito documentación relacionada con la convención colectiva celebrada entre **EMPRESA USOSALDAÑA Y EL SINDICATO SINTRAINAGRO SECCIONAL SALDAÑA TOLIMA.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo.



JOHANA LUCÍA ROA PULIDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ANEXO(S): (20) CONSTANCIA DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA (1) COMUNICACIONES

ELABORO: JOHANA ROA
 REVISÓ Y APROBO: LEONARDO LEON

CARRERA 7 N. 10-01 OFICINA 217
 C.C. ESPICENTRO
 ESPINAL-TOLIMA
jroa@mintrabajo.gov.co



19246



MINTRABAJO

No. Radicado 06EI2018332100000001218

Fecha 2018-04-02 02:32:19 pm

Remitente INSPECCIÓN EL ESPINAL

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR06EI2018332100000001218



MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: ESPINAL
Inspector de Trabajo: LEONARDO LEON USECHE

CIUDAD:	ESPINAL	FECHA:	22	03	2018	HORA	08:30 am
---------	---------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JESUS EDUARDO MONCALEANO CAICEDO		
No. IDENTIFICACIÓN	93.151.404		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRAINAGRO SECCIONAL SALDAÑA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	KM 1 VIA PURIFICACION		
No. TELÉFONO	3222698154	Correo Electrónico	Sintrainagroseccionalsalmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	USOSALDAÑA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAINAGRO SECCIONAL SALDAÑA					
CUYA VIGENCIA ES	1/01/2018 HASTA EL 31/12/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	112	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	20			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

LEONARDO LEON USECHE
Inspector de Trabajo

JESUS EDUARDO MONCALEANO
Presidente

f

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
USOSALDAÑA-SINTRAINAGRO
VIGENCIA 2018-2019

En Saldaña, Tolima, a los trece (13) días del mes de marzo del 2018, se reunieron en las instalaciones de la asociación, siendo las 4:00 pm, del día y hora acordados, por una parte, los representantes de USOSALDAÑA; señores HELMER ABEL LOZANO, JESUS ANDRES SANCHEZ, JOSE MARIA ROMERO, HENRY VARGAS, JAVIER FRANCISCO MATTUS, GUSTAVO VARGAS, DAVID DELGADO Y FERMIN MONCALEANO, como negociadores, CARLOS ALBERTO ROJAS GUEVARA representante legal de la asociación y MARITZA CRUZ CAICEDO, asesora jurídica y, por SINTRAINAGRO los señores: JESUS EDUARDO MONCALEANO, JAIRO CUELLAR MONCALEANO, SIGIFREDO RIVERA, LUIS IGNACIO GALINDO, LUIS ALBERTO ARCINIEGAS RIVERA, ARCESIO QUIÑONES Y JOSE HERNAN GUARNIZO como negociadores y el señor HECTOR GONZALEZ CARVAJAL como asesor de la CUT, con el objeto de suscribir la convención colectiva del trabajo resultante del acuerdo efectuado en la negociación del pliego de peticiones, surtida entre USOSALDAÑA y SINTRAINAGRO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA
RECONOCIMIENTO SINDICAL

USOSALDAÑA reconoce al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" seccional Saldaña, Tolima, organización sindical de primer grado, con personería jurídica 2581 del 24 de julio de 1975, conferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como único representante de los trabajadores en todas sus relaciones laborales de carácter individual o colectiva y se abstendrá de firmar o realizar acuerdos o pactos colectivos con trabajadores de la misma asociación.

141
1005

5

CLAUSULA SEGUNDA
ESTABILIDAD LABORAL

USOSALDAÑA no despedirá a sus trabajadores sino por justa causa debidamente comprobada.

En caso de que el sindicato considere que la decisión del derecho no se ajusta al derecho, someterá el caso, dentro de los términos de ley para su estudio y calificación final al tribunal de arbitramento en un centro de conciliación de la ciudad de El Espinal o Ibagué.

CLAUSULA TERCERA
CONTINUIDAD EN EL EMPLEO

USOSALDAÑA garantiza la continuidad en el empleo a sus actuales trabajadores, en las mismas condiciones en que lo viene haciendo, siempre y cuando el convenio actual con el INAT, hoy INCODER, se renueve o se suscriba un nuevo entre las mismas partes. USOSALDAÑA garantizará el pleno ejercicio del derecho de asociación sindical.

CLAUSULA CUARTA
REGIMEN DISCIPLINARIO

USOSALDAÑA una vez conocida la comisión de una falta, notificará en un tiempo no mayor a tres (3) días al trabajador inculcado, indicándole la (s) faltas cometida (s) y el día y hora en que deberá rendir los descargos; los representantes de la asociación se reunirán en la fecha indicada y escuchará los descargos del trabajador cuestionado, quien estará asesorado por dos (2) miembros del sindicato, si fuere sindicalizado, o si lo solicita en caso de no serlo; la asociación

719

400

USOSALDAÑA una vez escuchados los descargos, emitirá en un plazo no mayor de cinco (5) días la determinación en cuanto aceptar o no los descargos e imponer la sanción a que se ha hecho acreedor el trabajador. En caso de que la asociación considere necesario la ampliación del periodo investigativo, esta lo hará hasta por un término de treinta (30) días, para lo cual notificara al trabajador dentro de los cinco (5) días que establece los términos anteriores.

PARAGRAFO: USOSALDAÑA, no tendrá en cuenta como circunstancias agravantes las sanciones que aparezcan en la hoja de vida del trabajador, cuando hayan transcurrido dos (2) años después de impuesta.

CLAUSULA QUINTA ASCENSOS, TRASLADOS Y ESCALAFON

USOSALDAÑA adoptara las siguientes normas de ascenso, traslados y escalafón; para ocupar cargos no administrativos en la asociación, se someterá a concurso promocional al personal aspirante, se efectuaran pruebas de aptitud y se recomendará al candidato ante el administrador jefe del distrito. En caso de igualdad de aptitudes entre un trabajador de la asociación y otro que no lo sea, se preferirá al de la asociación, previo concepto del administrador. Si la igualdad de aptitudes se presentara entre dos (2) trabajadores de la asociación, se preferirá en todo caso al de mayor antigüedad, salvo en casos especiales. En la calificación del concurso podrá participar el sindicato en calidad de observador.

Cuando un trabajador transitoriamente remplace a otro de mayor categoría, durante dicho tiempo devengara el salario básico que esté recibiendo el trabajador remplazado. Para un remplazo transitorio se tendrá en cuenta el trabajador más antiguo en igualdad de condiciones. Cuando el remplazo supere los ciento ochenta (180) días continuos, USOSALDAÑA ascenderá al trabajador al cargo que estaba ocupando.

2

1/1/1

ACS

La asociación se compromete a hacer lo posible en casos de pasar la administración a otros, en aclarar nítidamente la situación de los trabajadores.

En caso de que los trabajadores prueben que son perjudicados con la aplicación de la presente convención, la asociación en un lapso de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la firma de la convención, solucionara el impase.

USOSALDAÑA se compromete, a que conjuntamente con el sindicato, se revise el contenido de los manuales de funciones en procura de realizar los ajustes que sean necesarios al escalafón y la adopción de un plan de incentivos, decisiones estas que se adoptaran de consenso entre USOSALDAÑA y sindicato.

CLAUSULA SEXTA

SEGURIDAD INDUSTRIAL

En caso que se haga necesario la prestación de servicios médicos en forma urgente, la asociación hará tratar al trabajador del médico más cercano, y pagara los medicamentos formulados.

USOSALDAÑA gestionara lo pertinente para que se dicten a los trabajadores en su sede, por parte de la entidad de riesgos laborales a la cual la asociación tenga afiliado a sus trabajadores, los cursos para los trabajadores de la asociación que lo requieran. USOSALDAÑA periódicamente, hará practicar exámenes médicos a sus trabajadores, de conformidad con los riesgos a que estén expuestos según el cargo que desempeñe.

En caso de detención preventiva por delito culposo cometido por el trabajador con ocasión de la prestación del servicio encomendado, la asociación le reconocerá el sueldo básico por un periodo de hasta cuarenta y cinco (45) días que dure la detención y contratara los servicios de un profesional para que lo apodere en la etapa sumarial.

CS

111

ACS

M

CLAUSULA SEPTIMA
RÉGIMEN SALARIAL

RÉGIMEN SALARIAL: USOSALDAÑA incrementará los salarios devengados por los trabajadores al 31 de diciembre de 2017 así:

1. A partir del (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018) USOSALDAÑA incrementara los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2017, en un porcentaje del CINCO PUNTO TRES POR CIENTO (5.3%).
2. A partir del (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019), se incrementaran los salarios vigentes a 31 de diciembre del año 2018 en un porcentaje del CINCO PUNTO TRES POR CIENTO (5.3%).

PARAGRAFO 1. La nivelación de los cargos que sirvió de base para el reajuste de sueldos no implica la inmovilidad de los trabajadores en los cargos que vienen desempeñando cuando, a criterio de las directivas de la USOSALDAÑA, se haga necesario el que cumplan funciones en otros cargos de la misma o diferente dependencia a la que se encuentre asignado.

PARÁGRAFO 2. A partir del 1 de enero del año 2018 USOSALDAÑA pagará a sus trabajadores los sueldos quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes. Si el día 15 o 30 cae un sábado, un domingo o un festivo el pago se efectuara el día hábil que antecede.

CLAUSULA OCTAVA
AUXILIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

USOSALDAÑA reconocerá y pagara a sus trabajadores los siguientes auxilios y prestaciones sociales que no constituyen salarios para ningún efecto, en los términos del artículo 128 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990:

7/11
MCS

- 5
- a. Por concepto de la prima semestral, treinta y nueve (39) días de sueldo básico en el mes de junio e igual suma en el mes de diciembre. Dentro de estos días quedan incluidos los correspondientes a la prima legal.
 - b. Por concepto de prima de vacaciones se efectuarán los siguientes reconocimientos:
 - Para el personal que lleve de uno a tres años al servicio de la asociación, 20 días de sueldo básico.
 - Para el personal que lleve cuatro años al servicio de la asociación, 26 días de sueldo básico.
 - Para el personal que lleve cinco años al servicio de la asociación, 31 días de sueldo básico, y
 - Para el personal que lleve seis o más años al servicio de la asociación, 37 días de sueldo básico.
 - c. Al trabajador o a la trabajadora que contraiga matrimonio, USOSALDAÑA le reconocerá un permiso remunerado de seis (6) días calendario.
 - d. Cuando se produzca el nacimiento vivo de un hijo de un trabajador o una trabajadora se concederá la licencia de maternidad y paternidad prevista en la legislación laboral vigente.

Quando se produzca aborto no provocado, debidamente certificado, USOSALDAÑA le concederá un permiso remunerado de dos (2) días al trabajador.

mes

- e. Al producirse la muerte del padre o la madre, el esposo o esposa, el compañero o compañera permanente o hijos de un trabajador o una trabajadora, a título de auxilio, USOSALDAÑA le reconocerá para el año 2018 la suma de CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$428.164.) moneda corriente, y para el año 2019 el IPC certificado por el Dane.

USOSALDAÑA concederá licencia remunerada por luto prevista en el artículo 57 literal 10 de la Ley 1280 o las normas que la modifiquen, asimismo, cuando los conyugues o compañeros permanentes se encuentren cotizando de manera independiente, para efectos de esta licencia remunerada, estos deberán estar inscritos en la EPS en donde se encuentre afiliado el trabajador.

- f. USOSALDAÑA reconoce como AUXILIO PARA MONTURA Y LENTES al trabajador que le hayan sido ordenados por el oftalmólogo de la EPS en donde se encuentre afiliado hasta la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) por única vez durante cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo.

- g. USOSALDAÑA reconocerá y pagará un auxilio anual a cada uno de los hijos de los trabajadores que se encuentren realizando estudios durante el año 2018, así:

PREESCOLAR	\$124.313.00	Por Año
PRIMARIOS	\$124.313.00	Por Año
SECUNDARIOS	\$137.749.00	Por Año
TECNOLOGICOS	\$115.456.00	Por Año
UNIVERSITARIOS	\$354.697.00	Por semestre

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '11' and a signature that appears to be 'NGos'.

Para el año 2019, el valor de estos auxilios educativos se incrementara en el equivalente al índice de precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2018.

El auxilio que se reconoce para estudios tecnológico se circunscribe a las tecnologías y se limita a diez (10) cupos.

Para tener derecho a uno cualquiera de los auxilios educativos de que se trata en este ordinal, se deberá presentar la constancia de la matrícula y certificado de aprobación del año inmediatamente anterior. El auxilio se cancelará al comienzo del año escolar, previo el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO 1: Cuando se pierde un año escolar, el auxilio quedara automáticamente suspendido hasta cuando se presente la constancia de matrícula del siguiente grado o nivel académico. Esto aplica para los estudios tecnológicos y universitarios.

PARAGRAFO 2: El auxilio educativo para estudios universitarios se reconocerá a los hijos de los trabajadores hasta un máximo de 10 semestres, por ello, en caso de cambio de carrera universitaria o pérdida de semestres, USOSALDAÑA reconocerá los semestres restantes hasta cumplir los diez (10) semestres o el máximo de 10 semestres en caso de pérdida de uno o varios semestres en la carrera profesional. En estos casos, el trabajador deberá presentar la constancia de matrícula de la nueva carrera o la aprobación del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 3: Los alcances del presente auxilio excluyen a los trabajadores ocasionales.

2

111

1005

- h. Para gastos de funcionamiento de SINTRAINAGRO seccional Saldaña Tolima, USOSALDAÑA reconocerá la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$475.653.00) por el año 2018.

Para el año 2019, el valor de este auxilio se incrementara en el equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2018.

- i. A los trabajadores que cumplan un quinquenio al servicio de la asociación, USOSALDAÑA les reconocerá treinta y nueve (39) días de sueldo básico, cada vez que cumplieren dicho quinquenio.
- j. El valor de la ración correspondiente a los desayunos y a los almuerzos que toman los trabajadores en el casino de la asociación se mantendrá en OCHOCIENTOS PESOS (\$800.00).
- k. USOSALDAÑA creará un fondo de solidaridad con un capital semilla de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.052.000), para atender préstamos relacionados con calamidades domésticas y reparaciones locativas de las viviendas de los trabajadores y para estudio de los trabajadores y sus hijos.
- l. USOSALDAÑA pagará por gastos de sepelio del trabajador que fallezca a su servicio, la caja mortuoria, el servicio de la iglesia, los derechos de cementerio y el transporte del cadáver. Este auxilio será independiente del establecido por el régimen de la seguridad social.

11/11
1000

m. USOSALDAÑA seguirá suministrando tres (3) dotaciones a los trabajadores en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, teniendo en cuenta que las mismas sean de buena calidad y acordes con la labor que desempeña el trabajador, quien deberá usarlas en desarrollo de su trabajo. El sindicato participará en la selección de las dotaciones referenciadas.

A título de auxilio de vestuario para el personal femenino y masculino de oficina, USOSALDAÑA reconoce a cada trabajador, durante el año 2018, en los meses de abril, agosto y diciembre, cada vez la suma de QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$519.523) M/CTE.

Para el año 2019, el valor de este auxilio se incrementara en el equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2018.

PARÁGRAFO. Las partes dejan claro que este acuerdo convencional sustituye integralmente la norma legal relacionada con esta prestación social, por su condición más beneficiosa. En consecuencia, no hay lugar a que los trabajadores exijan adicionalmente lo estipulado en la ley para estos efectos.

n. USOSALDAÑA pagara el valor de la licencia de conducción o actualización de la misma a los trabajadores que por razón de su oficio lo necesiten y concederá permiso remunerado para tal fin.

o. USOSALDAÑA al producirse el retiro de un trabajador por efecto de pensión por vejez, reconoce a modo de auxilio una bonificación de gratitud por sus servicios prestados, el equivalente a quince (15) días de salario básico.

PARAGRAFO 1: Los pagos de que tratan los literales c, d, g y e de esta cláusula, se harán solo en cantidad que correspondan al año en que acaezca el hecho o hechos que originen tal pago.

PARAGRAFO 2: Se reitera que ninguno de los pagos y beneficios otorgados por USOSALDAÑA en desarrollo de la presente cláusula convencional constituyen factor salarial, para ningún efecto.

CLAUSULA NOVENA TRANSPORTE

USOSALDAÑA pagara a sus trabajadores el valor del auxilio de transporte establecido en la ley.

- a. USOSALDAÑA pagará el valor del transporte al trabajador que tenga que desplazarse a los municipios de Espinal y Purificación, ida y regreso, para asistir al médico a consulta. Este valor no será superior al valor normal del pasaje de ida y regreso en transporte público que opere en la zona.
- b. AUXILIO DE TRANSPORTE EN CASO DE EMERGENCIA: USOSALDAÑA cuando el trabajador o las personas que dependan económicamente del trabajador deban ser trasladados de urgencia en procura de asistencia médica, reconocerá y pagara el valor del transporte a la presentación de la certificación médica y el recibo correspondiente de la persona que presto el servicio. Este auxilio se pagara solamente cuando se presente en horas no hábiles para USOSALDAÑA o cuando no haya vehículos disponibles para tal fin.

PARÁGRAFO: En todo caso, el trabajador deberá presentarse a trabajar directamente en su puesto de trabajo en los horarios establecido para el efecto en el reglamento interno aprobado para la asociación. Igualmente, la

100. 7/11

terminación de su jornada laboral culminará en el mismo donde este prestando el servicio.

CLAUSULA DECIMA

VIVIENDA

USOSALDAÑA continuará impulsando el desarrollo del plan de vivienda por autoconstrucción de los trabajadores adjudicatarios, en el lote adquirido para el efecto. Por su parte SINTRAINAGRO seccional Saldaña Tolima, se compromete a gestionar conjuntamente con USOSALDAÑA ante el INURBE la consecución adquisición de vivienda. Este terreno loteado por SINTRAINAGRO seccional Saldaña Tolima y adjudicado por el mismo, seguirá beneficiando a los trabajadores de USOSALDAÑA que requieren de vivienda para habitarla, directamente con su familia, con sujeción al reglamento adoptado por el sindicato para la adjudicación y que presentara a USOSALDAÑA.

USOSALDAÑA por su parte auxiliara a los adjudicatarios en la construcción de la siguiente forma:

- a. Facilitará la maquinaria que tenga disponible para la adecuación del terreno.
- b. Facilitará asistencia técnica con sus ingenieros o arquitectos de planta para la adecuación del terreno, elaboración de planos y supervisión de la construcción.
- c. Suministrara a cada trabajador adjudicatario para la autoconstrucción los materiales consistentes en: recebo, gravilla y arena.

En la escritura y adjudicación que el sindicato hiciera al trabajador adjudicatario, deberá establecerse con toda claridad el precio del lote adjudicado y que el pago de este precio se efectuara a favor de USOSALDAÑA, indicándose que son solidariamente responsables los trabajadores adjudicatarios y SINTRAINAGRO SECCIONAL Saldaña Tolima. De igual forma deberá quedar claro que SINTRAINAGRO seccional Saldaña, autoriza a USOSALDAÑA para que en caso de mora en el pago, o no pago, por cualquier circunstancia por parte del trabajador de las cuotas que se fijen, las mismas se descuenten del monto total adeudado por cuotas ordinarias que los trabajadores autoriza a USOSALDAÑA para que en caso de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa, deduzca del monto de la liquidación de su contrato de trabajo, hasta la cantidad que en ese caso este adeudando.

Desde ahora y una vez SINTRAINAGRO reciba de USOSALDAÑA el lote, se constituirá en deudor del precio del lote que recibe a favor de USOSALDAÑA, siendo entendido que ni SINTRAINAGRO ni el trabajador adjudicatario pagaran interesen por el valor del lote, y en el momento que SINTRAINAGRO adjudique el lote pasara a ser solidariamente responsable del préstamo con el adjudicatario.

Como quiera que el plan de vivienda pactado en la convención suscrita el 10 de febrero de 1994 se encuentra aún en ejecución, probablemente por falta de motivación de los trabajadores que puedan tener interés en adquirir vivienda, se conviene en que se reestudie la ejecución de dicho plan con la colaboración de USOSALDAÑA, procurando la ayuda de las entidades prestadoras del servicio público y financiadoras de crédito para urbanizar a efecto de revivir el interés de los trabajadores en las bondades del plan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

USOSALDAÑA se compromete a utilizar los cupos que como asociación aportante tiene el SENA para capacitación de trabajadores, hijos de trabajadores, de

111

MEG

menores usuarios en actividades de interés para USOSALDAÑA, sometiéndose a la reglamentación que para tal fin tiene el SENA; asimismo, garantizará que una vez culmine su contrato de aprendizaje pueda participar en los cursos para el lleno de vacantes en la asociación.

USOSALDAÑA solicitará al SENA que dicte cursos de especialización para los hijos de los trabajadores y de los usuarios que quieran participar.

USOSALDAÑA otorgará veinte (20) becas por un valor de CIENTO VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$122.323) anuales por cada una, para ser adjudicadas a los hijos de los trabajadores que se encuentren estudiando primaria o secundaria.

Para el año 2019, el valor de estas becas se incrementará en el equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2018.

USOSALDAÑA patrocinará las distintas actividades deportivas y culturales de trabajadores de la asociación.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA

PERMISOS

a. **SINDICALES:** USOSALDAÑA otorgará los siguientes permisos sindicales :

1. Hasta para dos (2) miembros de la Junta Directiva del sindicato, dos (2) días al mes cada uno, para atender actividades propios de la organización, previa comprobación al superior.

- 5
2. Hasta para tres (3) trabajadores sindicalizados para asistir a congresos nacionales o departamentales, una vez al semestre y hasta por cinco (5) días hábiles, previa de la comprobación de la duración del congreso.
 3. Hasta por un (1) mes al semestre y para dos (2) trabajadores para asistir a cursos sindicales departamentales, nacionales o internacionales previa comprobación de la duración del curso.
 4. Permiso remunerado a todos los trabajadores para asistir a las asambleas que programe el sindicato teniendo en cuenta lo determinado por la ley laboral.
 5. Permiso remunerado a la comisión de reclamos el día que tengan que asesorar a un trabajador citado a descargos por infracción sancionable, considerada por USOSALDAÑA.
 6. Permiso remunerado a todos los miembros de la junta directiva del sindicato incluyendo a los dos (2) miembros de la comisión de reclamos; por medio día a cada uno, por mes, el día viernes, jornada de la tarde, para asistir exclusivamente a las reuniones de la junta directiva Sintrainagro seccional Saldaña Tolima.
 7. PERMISO A TRABAJADORES: En caso excepcional y solo cuando las circunstancias lo ameriten, USOSALDAÑA a través de la división administrativa, tramitará y otorgará permiso a los trabajadores que adelanten estudios nocturnos, siempre y cuando estos permisos no entorpezcan la buena marcha de las labores de USOSALDAÑA.

PARAGRÁFO: La junta directiva de SINTRAINAGRO seccional Saldaña, Tolima, podrá disponer de estos permisos en actividades educativas y de

MCS.
M

capacitación en la medida en que se requiera y no haya sido utilizado para su cometido.

CLAUSULA DECIMATERCERA INCAPACIDADES LABORALES

USOSALDAÑA continuará pagando las incapacidades laborales expedidas por la EPS a la que este afiliado el trabajador, en la forma como lo ha venido haciendo. A su vez el trabajador le endosará la respectiva cuenta a la asociación.

USOSALDAÑA seguirá tomando la póliza de seguro colectivo para cubrir riesgo de los trabajadores.

USOSALDAÑA mantendrá una póliza de seguros por muerte del trabajador, que cubra el equivalente a 24 sueldos básicos de este.

USOSALDAÑA mantendrá afiliado a sus trabajadores a la ARL que ella disponga para el cubrimiento de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

USOSALDAÑA a través de la sección administrativa, deberá estar pendiente del cumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA DECIMACUARTA CODIFICACION

USOSALDAÑA y **SINTRAINAGRO** seccional Saldaña, Tolima, revisaran las cláusulas que conforman el cuerpo de esta convención para excluir las que por cualquier circunstancia no tengan aplicabilidad legal o real y compilarán las positivas o las vigentes de convenciones anteriores, incluido el acuerdo colectivo suscrito entre

las mismas partes del día 10 de febrero 1994, en un solo texto para que sirva de fuente de consulta rápida y practica tanto a trabajadores como a la asociación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
PRESTACIONES MÁS FAVORABLES

USOSALDAÑA dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015 y, además, hará los descuentos a sus trabajadores de acuerdo a la ley, los primeros (15) días, del incremento al primer año de vigencia de la convención, serán descontado a todos los trabajadores que se beneficien de ella, entregándolos a la organización sindical.

USOSALDAÑA no ejercerá ningún tipo de represalia contra los trabajadores que en una u otra forma hayan intervenido en el proceso de negociación del pliego de peticiones.

USOSALDAÑA para todos los efectos jurídicos y económicos dará cumplimiento a los artículos 67 al 70 del C.S.T.

Si aconteciere que alguna prestación actualmente vigente o con posterioridad a la firma de una convención que entre en vigencia beneficiare al trabajador en cuantía superior a la convención, quedará rigiendo y será de forzosa aplicación, la más favorable al trabajador.

CLAUSULA DECIMASEXTA
VIÁTICOS PARA LA COMISION NEGOCIADORA
Y EL ASESOR

USOSALDAÑA pagará a cada uno de los miembros principales de la comisión negociadora sindical LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) Moneda corriente, y la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)

13

111

1003

moneda corriente al asesor de la comisión sindical a título de viáticos por la asistencia a las reuniones que se realizaron durante el proceso de negociación de esta convención.

Queda convenido que las sumas que pagará USOSALDAÑA a los trabajadores integrantes de la comisión negociadora no constituyen factor de salario, razón por la que no se tomará en cuenta para efectos de la liquidación de prestación alguna.

DECIMA SEPTIMA EXTENSIÓN Y VIGENCIA

Salvo por lo expresamente pactado en esta convención, todas las cláusulas, párrafos, incisos, literales o numerales de convenciones anteriores, pactos o acuerdos celebrados con anterioridad que no sean sustituidos o modificados por la presente convención colectiva de trabajo, sin perjuicio del contenido de la cláusula decima quinta (prestaciones más favorables), continuará vigentes en todo lo que favorezca al trabajador o a la organización sindical.

Las partes aquí vinculadas, acuerdan que la vigencia de esta convención colectiva es de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 y será aplicable a todos los trabajadores de USOSALDAÑA a excepción del gerente.

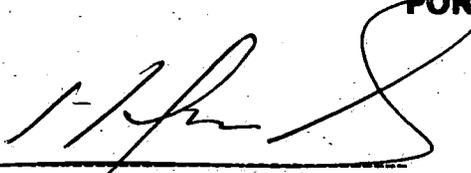
De igual modo, USOSALDAÑA editará cientos cincuenta (150) ejemplares de esta convención y los entregara al sindicato en un término de treinta (30) días, a partir del depósito de la misma, ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, con los anteriores acuerdos se deja negociada la convención colectiva de trabajo que regulará las relaciones laborales en USOSALDAÑA, durante los años 2018 y 2019.

Para constancia se firma en Saldaña, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CS

211
ACos.

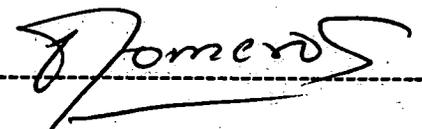
POR USOSALDAÑA



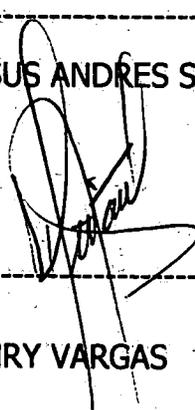
HELMER ABEL LOZANO



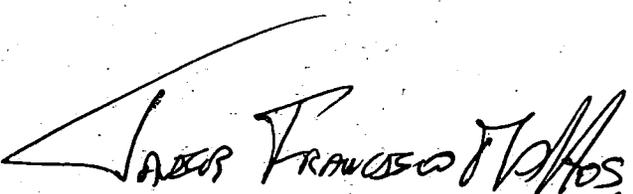
JESUS ANDRES SANCHEZ



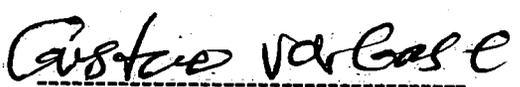
JOSE MARIA ROMERO



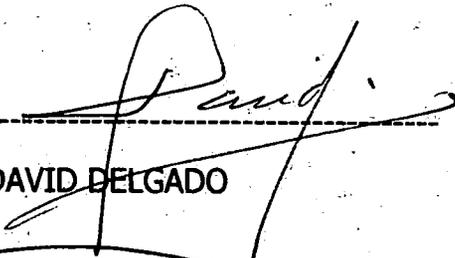
HENRY VARGAS



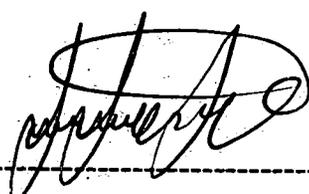
JAVIER FRANCISCOS MATTUS



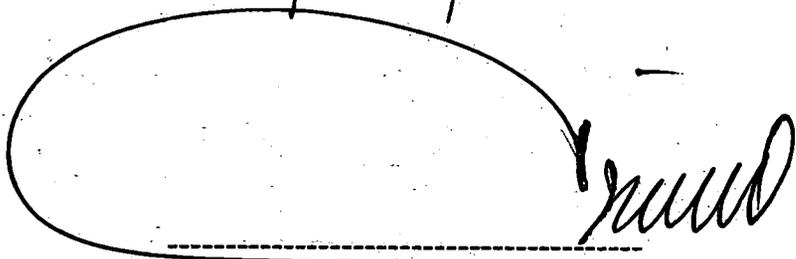
GUSTAVO VARGAS



DAVID DELGADO



FERMIN MONCALEANO



CARLOS ALBERTO ROJAS GUEVARA
Gerente



MARITZA CRUZ CAICEDO
Asesora jurídica

POR SINTRAINAGRO

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '111' and 'ALCS' at the bottom.



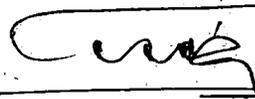
JESUS EDUARDO MONCALEANO



JAIRO CUELLAR MONCALEANO



SIGIFREDO RIVERA



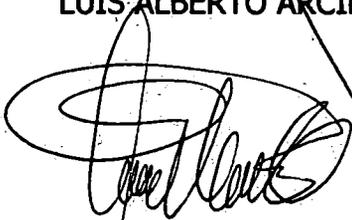
LUIS IGNACIO GALINDO



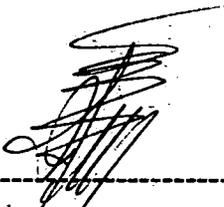
LUIS ALBERTO ARCINIEGAS RIVERA



ARCESIO QUIÑONEZ



JOSE HERNAN GUARNIZO



HECTOR GONZALEZ CARVAJAL

Asesor de la CUT

197

ACos: